

Diputacion Provincial

de

Castellon.

---

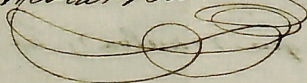
Enterada la Diput.<sup>a</sup> en el Oficio  
de ese Ayuntamiento, en que manifiesta, que  
habiendo sacado á pública subasta el  
asiento de aguardiente, no ha pareci-  
do ningun postor; y que estando ven-  
diendo dicho artículo algunos vecinos,  
lo eleva á conocimiento de la Diput.<sup>a</sup>  
para que resuelva; ha acordado el  
Decreto siguiente = " Que no pue-  
se vendiendo á los Paqueis los productos  
se crea asiento, la Diput.<sup>a</sup> no intere-  
sa sino en que se haga de modo que  
no se perjudique la libre venta, mas  
sin perjuicio de los derechos del pue-  
blo que tendria que pagar el ma-  
bezamiento ó la cuota impuesta

por la contribucion de aguardiente  
y licor en el caso de que su venta  
no tuviese arrendada; de donde  
se infiere que entre todos los ven-  
dedores, quando se propusiere, debe  
pagarse el cupo asignado al pueblo,  
y en el caso de arrendamiento el pre-  
cio de uso."

Dijo que a N. N. m. d. a. S. Castellon 10.  
de Mayo de 1837.


El Jefe m. t.º

Nicolas Bonaventura



El Jefe

Joaquín Perceval



S. el Ayuntamiento de Villafamé

